

1-1-2017

Exportaciones colombianas : debilidades y recomendaciones a las pequeñas y medianas empresas

Marco Sebastian Quintero Marín
Universidad de La Salle

Follow this and additional works at: https://ciencia.lasalle.edu.co/negocios_relaciones

Citación recomendada

Quintero Marín, M. S. (2017). Exportaciones colombianas : debilidades y recomendaciones a las pequeñas y medianas empresas. Retrieved from https://ciencia.lasalle.edu.co/negocios_relaciones/38

This is brought to you for free and open access by the Facultad de Ciencias Económicas y Sociales at Ciencia Unisalle. It has been accepted for inclusion in Negocios y Relaciones Internacionales by an authorized administrator of Ciencia Unisalle. For more information, please contact ciencia@lasalle.edu.co.

EXPORTACIONES COLOMBIANAS: DEBILIDADES Y RECOMENDACIONES A
LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

MARCO SEBASTIAN QUINTERO MARÍN

CÓD. 64121124

UNIVERSIDAD DE LA SALLE
PROGRAMA DE NEGOCIOS Y RELACIONES INTERNACIONALES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
BOGOTÁ 2017

TABLA DE CONTENIDO

1. Introducción	1
2. Objetivos: General y Específicos	4
3. Marco Referencial	5
3.1 El Régimen Cambiario	
3.2 El papel de la DIAN	
3.3 El Régimen sancionatorio cambiario	
3.4 El Régimen Cambiario y las empresas exportadoras	
4. Bases Legales	14
4.1 Bases legales del Régimen Cambiario	
4.2 LEY 9 DE 1991 – Artículo 4	
4.3 DECRETO NÚMERO 1735 DE 1993	
5. Metodología	18
6. Resultados	21
6.1 Principales infracciones cambiarias	
6.2 Recomendaciones a las empresas para evitar las infracciones	
7. Conclusiones	27
8. Glosario	30
9. Bibliografía	31
10. Otros links de interés	33
11. Anexos	34

1. INTRODUCCIÓN

En el periodo de pasantía se trabajaron distintos programas relacionados con las operaciones de comercio exterior que las empresas correspondientes a la jurisdicción de Aduanas Bogotá realizaron desde el año 2012. El primer programa trabajado se conoce como Expedientes de formulación de cargos, actividad que se realizó con el fin de validar que las empresas que poseen cuentas internacionales estén manejándolas bajo los debidos estándares por concepto de exportaciones e importaciones, en dado caso de encontrar una irregularidad en los movimientos o en la presentación de la información en el periodo requerido, la empresa incurrirá en infracciones cambiarias.

Se cumplieron los cronogramas propuestos desde el primer mes de pasantía para realizar la revisión y el posterior análisis de la información suministrada, utilizando información concerniente a las operaciones de ingreso y salida de títulos representativos de dinero legal colombiano u otras monedas por montos mayores a USD 10.000 o su equivalente para generar un control efectivo.

Asimismo, se trabajaron modelos de planes de auditoría para verificar la efectiva presentación del Formulario No. 10 “Registro, informe de movimientos y/o cancelación Cuenta de Compensación” al Banco de la República dentro de los plazos establecidos y conforme con la aplicación del Régimen de Cambios Internacionales colombiano, específicamente en lo previsto por el artículo 56 de la Resolución Externa No. 8 del 5 de Mayo del 2000 y el numeral 8.4.1 de la DCIN-83 del 23 de Febrero del 2011.

En los últimos tres meses de pasantía se iniciaron los tres programas más importantes por rigurosidad en el trabajo y el análisis que se realizó junto con el jefe inmediato, dichos programas incluían Informes de Acción y Fiscalización, buscando verificar la si hay extemporaneidad de los Formularios No. 10 tanto al Banco de la República, como a la DIAN con base a la aplicación manual del procedimiento de fiscalización aduanera.

En el programa de Empresas Transportadoras de Valores se logró implementar uno de los primeros controles a las ETV que movieron más de USD10.000 o su equivalente en otras monedas en el periodo comprendido entre 2012 y 2015. Por medio de visitas de campo

directamente a las ETV se logró consolidar una base de datos que contenía el cruce de lo evidenciado en la División de Gestión de Viajeros en el Aeropuerto Internacional el Dorado y en las empresas.

Uno de los programas más importantes dentro del periodo de pasantía y frente a lo trabajado en algunas de las materias en la carrera profesional, se llama IMT e hizo referencia a la consolidación de una tabla de información con posterior análisis, a las actividades de exportación e importación que las empresas correspondientes a la jurisdicción de Aduanas Bogotá realizaron desde el año 2012 con el fin de identificar si se cumplían los requerimientos del Régimen Cambiario.

El trabajo de dicho programa dio como resultado que el principal problema que las empresas presentan frente al Régimen Cambiario es el desconocimiento de la normatividad cambiaria, siendo de libre acceso por medio de la página web de la DIAN o la página web del Banco de la República. En este punto coincidieron también los funcionarios de la DIAN entrevistados, que generan un llamado de atención a las empresas para generar una mayor conciencia en temas cambiarios y para que conozcan las normas, que son de igual importancia como las aduaneras y las tributarias.

El documento se presenta con el fin de mostrarle al lector las diferentes infracciones cambiarias que cometen las empresas al momento de exportar o importar, y generar recomendaciones a partir de ellas para evitarlas, puesto que si se mejoran los procesos de exportación y además se evitan las infracciones conllevará a una mejor dinámica económica en términos de exportaciones y una menor dependencia a los sectores exportadores catalogados como tradicionales.

La problemática que fue evidenciada en el periodo de pasantía se extiende a las empresas exportadoras e importadoras, es principalmente el desconocimiento a las normas del Régimen Cambiario que se ve reflejado bien sea por el resultado del pago de una obligación por medios no permitidos o por el pago y la no canalización de las divisas, generando infracciones cambiarias representadas en millonarias sanciones, sumado a los problemas administrativos, técnicos y/o logísticos impiden el normal funcionamiento del plan exportador y operacional de una empresa.

Por otra parte, la falta de documentación soporte de los procesos de exportación conlleva a que las empresas incurran en infracciones cambiarias, estas sanciones generan una reducción de sus actividades de comercio exterior, puesto que al ser sancionadas pecuniariamente se altera el presupuesto para realizar futuras operaciones y lleva a que se pierda la competitividad que tiene el sector económico al cual pertenecen en términos de exportaciones.

Se pretende mostrar también en el documento la importancia que tiene el Régimen Cambiario sustentado en las entrevistas que se realizaron a varios de los funcionarios de la División de Gestión de Control Cambiario y las bases legales como decretos y resoluciones. Y se presentará el papel que cumple la DIAN frente a las obligaciones de las empresas con el Régimen de cambios internacionales.

Se recomienda a las empresas prestar atención a las infracciones cambiarias que se describen aquí antes de realizar una operación si quieren evitar y mejorar los procesos de comercio exterior, por esta razón al final del trabajo se presentarán recomendaciones puntuales a las empresas exportadoras y a aquellas empresas que quieran empezar a vender sus productos en mercados internacionales con base a lo evidenciado en los casos trabajados.

Con base en lo anteriormente mencionado, se responderá la siguiente pregunta:

¿Cuáles son las principales infracciones cambiarias por las cuales se sanciona a las empresas que realizan operaciones de comercio y cómo evitar cometerlas?

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

- Presentar la importancia que tiene el Régimen Cambiario, así como las infracciones cambiarias más comunes para que las empresas eviten ser sancionadas.

2.2 Objetivos Específicos

- Identificar las principales infracciones cambiarias que las empresas cometen al momento de realizar procesos de comercio exterior.
- Formular recomendaciones desde el enfoque obtenido de la pasantía para mejorar el proceso exportador y evitar las infracciones cambiarias.

3. MARCO REFERENCIAL

Las empresas de la región aportan significativamente a la consolidación de la economía colombiana, por su solidez empresarial, dinámica y campo de cobertura de sus productos y generación de empleo. Esto se vio reflejado en las cifras presentadas por la (Cámara de Comercio de Bogotá, 2015) referentes al aporte al PIB nacional de 31% en 2015 por parte de las empresas registradas en Bogotá y Cundinamarca, convirtiendo a la región en un importante foco comercial para Colombia.

En el año 2016 Bogotá se posicionó como la ciudad con mayor desarrollo del mercado en Colombia, con la más alta posibilidad de convertirse en uno de los destinos más atractivos para invertir y hacer negocios. Estos buenos resultados se vieron reflejados por el rendimiento obtenido de las exportaciones de las grandes y las medianas empresas. En Bogotá del total de empresas registradas y renovadas el 87% son microempresas con 350.265, 9% equivalen a las pequeñas empresas con 38.151, 3% a medianas empresas con 10.533 y tan solo el 1% equivale a grandes empresas 3.597 y la fortaleza de la economía regional tiene su razón en la estructuración productiva diversificada (DINERO, 2016).

Para sacar ventaja de la solidez regional hay que afianzar el aporte empresarial desde las pequeñas empresas, la Dra. Ana Rodríguez¹ menciona que estas empresas están más propensas a incurrir en sanciones cambiarias – como se verá más adelante-, es decir, para una mayor participación en las exportaciones por parte de las pequeñas empresas se debe fomentar el crecimiento económico; y dicho crecimiento económico se da al enfocarse en el problema que las empresas en general tienen que es el poco conocimiento del Régimen Cambiario (Rodríguez, 2017).

Bogotá como una de las principales zonas exportadoras del país dada su gran concentración de grandes empresas, así como también cantidades de pequeñas y medianas empresas que, han realizado exportaciones y que buscan generar una estabilidad económica para seguir haciéndolo. Tan solo un grupo selecto de 9.184 empresas realizan operaciones de exportación (ConfeCámaras, 2016) por esta razón se busca presentar los aspectos importantes del Régimen Cambiario y el Régimen sancionatorio para tener en cuenta.

¹ Entrevistas completas en los Anexos

3.1 El Régimen Cambiario

El Régimen Cambiario es el conjunto de normas que son aplicables a las transacciones exteriores que envuelven pagos, obligaciones o transferencias de divisas y/o títulos representativos de divisas. Dentro del Régimen Cambiario se consideran dos mercados:

El Cambiario que está relacionado con la obligatoria canalización de las divisas que son producto de las obligaciones de comercio con el exterior y el no Cambiario que está constituido por las divisas generadas por las actividades que no son de obligatoria canalización porque se rigen a otro tipo de vigilancia como la compra profesional de divisas por las casas de cambio, divisas recibidas por la actividad comercial de los hoteles, ingreso o salida de las mismas del país, entre otras.

El Mercado cambiario está constituido por la totalidad de las divisas que deben canalizarse obligatoriamente a través de los mecanismos establecidos para ello, como lo son a través de Intermediarios del Mercado Cambiario quienes se encargan de iniciar y vigilar el proceso o a través Cuentas de compensación que deben estar inscritas ante el Banco de la República. Las divisas que se deben canalizar son las que se originan por:

- Importación y exportación de bienes.
- Operaciones de endeudamiento externo celebradas por residentes en el país, así como los costos financieros inherentes a las mismas.
- Inversiones de capital del exterior en el país, así como los rendimientos asociados a las mismas.
- Inversiones de capital colombiano en el exterior, así como los rendimientos asociados a las mismas.
- Inversiones financieras en títulos emitidos y en activos radicados en el exterior, así como los rendimientos asociados a las mismas, salvo cuando las inversiones se efectúen con divisas provenientes de operaciones que no deban canalizarse a través del mercado cambiario.
- Avaluos y garantías en moneda extranjera.
- Operaciones de derivados.

Siguiendo la normatividad cambiaria, las divisas que son producto de las actividades que se mencionaron anteriormente, deben ser necesariamente compradas, vendidas o transferidas a través de un banco comercial, hipotecario, una corporación financiera, BANCOLDEX, cooperativa financiera, sociedad comisionista de bolsa, la Financiera Energética Nacional FEN, una casa de cambio o de una cuenta corriente de compensación, si no se hace a través de alguna de estas o se realiza proporcionando información incorrecta se incurrirá en una falta al Régimen cambiario y se aplicará el Régimen sancionatorio (DIAN, 2006).

La canalización de las divisas hace referencia a la acción producto de la compra, transferencia o venta de divisas relacionadas a las actividades de comercio exterior, para el normal desarrollo y movimiento de la balanza cambiaria, las operaciones comerciales celebradas se pueden declarar por conducto de los intermediarios del mercado cambiario (I.M.C.). Por otra parte es la acción de acreditar o debitar divisas por operaciones de cambio celebradas a través de una cuenta corriente de compensación (C.C.C.).

Según la Dra. Luz Torres jefe del despacho de la división de gestión de control cambiario *“la importancia del Régimen Cambiario en un estado como el de Colombia o cómo en cualquier estado del mundo es, precisamente la estabilidad de la economía nacional en razón a que gracias al ingreso y salida de dinero del país como pago de mercancías que ingresan o salen también del país, debe equilibrar la balanza cambiaria que está alimentada por la información que suministran tanto los Intermediarios del Mercado Cambiario como los titulares de cuenta de compensación al Banco de la República para que ellos velen, vigilen y estén atentos a que no se vaya a ver afectado nuestro orden publico económico por un ingreso superior a un egreso de divisas, esa es la razón básica de la importancia”* (Torres, 2017).

Cómo se mencionó anteriormente las empresas tienen dos formas de canalizar las divisas producto de sus operaciones con el exterior, y también según el Régimen Cambiario consagrado en la Resolución externa No. 8 del 2000 artículo 8°, las empresas tienen un plazo general de reintegro que hay que tener en cuenta salvo que esté dispuesto en normas especiales, las divisas deberán ser canalizadas dentro de un plazo máximo de seis meses que se cuentan desde la fecha en que se recibió el pago o se realizó el pago de las obligaciones.

Además según el artículo 16° acerca de las dos formas de pago por concepto de exportaciones de bienes menciona que las empresas pueden pagar de forma anticipada, es decir, que las divisas recibidas de los compradores extranjeros por concepto de futuras exportaciones no constituyen obligación financiera con reconocimiento de intereses ni tampoco generan para el exportador obligación diferente a la entrega de la mercancía.

O por otro lado, también se puede realizar el pago por medio de la prefinanciación de las exportaciones, es decir, por medio de un préstamo con depósito a través de Intermediarios del Mercado Cambiario. Sin embargo, el Régimen aclara que se podrá solicitar la información que sea considerada oportuna y pertinente para que se efectue el seguimiento de las financiaciones a estos medios de pago².

Según la Dra. Luz Torres, en términos generales, el Régimen Cambiario busca el orden público económico, y la importancia por encima de cualquier otra del RC es propiciar las pautas para que este orden no se vea afectado con información indebida, incorrecta o no suministrada ante el Banco de la República, pues es el que alimenta la balanza cambiaria y al tener información incierta se pueden generar desequilibrios económicos y hasta incluso llevar a pánicos económicos, es aquí donde entra la importancia del papel que desarrollan las entidades encargadas del control y la vigilancia, como es la DIAN, sobre el cumplimiento de las normas y el pago de las multas por infracciones cambiarias.

3.2 El papel de la DIAN

La DIAN empieza a jugar un papel determinante sobre el control y la vigilancia al momento de hacer cumplir de las normas consagradas en el Régimen Cambiario, y de manera impositiva y reguladora cualquier violación a las normas vigentes se considera como una infracción cambiaria que equivale a una sanción de carácter económico.

A través de grupos de trabajo consolidados dentro de la DIAN, se recopila la información correspondiente a las operaciones cambiarias que se realizaron por parte de las empresas exportadoras para después generar bases de datos que permiten investigar los movimientos de divisas, evitando así cualquier posibilidad de fraude en documentación y en la declaración

² Para mayor información remitirse al Capítulo III Exportaciones de bienes, artículo 15 al 22.

de las operaciones.

La jurisdicción de la DIAN en términos de la vigilancia al Régimen Cambiario se da en los dos escenarios: En el mercado cambiario y en el mercado no cambiario. En el mercado cambiario la DIAN ejerce control sobre:

- Importaciones y exportaciones de bienes.
- Gastos asociados a las importaciones y exportaciones.
- Financiación, en moneda extranjera, de importaciones y exportaciones.
- Sobrefacturación y subfacturación de las anteriores operaciones.

En el mercado no cambiario la DIAN ejerce control sobre:

- Divisas ingresadas o egresadas por los viajeros³.
- Divisas recibidas por las agencias de turismo y hoteles por bienes y servicios.
- La compraventa profesional ejercida por las casas de cambio autorizadas.
- Las operaciones entre residentes del país en moneda extranjera.

Cuando se presentan irregularidades con los pagos o documentación de estas actividades reguladas bajo el mercado cambiario la DIAN cumple el papel de entidad sancionadora. Las infracciones cambiarias son la violación de las normas vigentes en la fecha de ocurrencia de los hechos, a la que corresponde la imposición de una sanción de carácter económico; su naturaleza es eminentemente administrativa y nunca de carácter penal. La sanción cambiaria en ningún caso puede ser inferior a dos salarios mínimos mensuales y con un valor máximo del 100%⁴ de la operación objeto de sanción (DIAN, 2006).

La DIAN dispone de un plazo de hasta 5 años a partir de la fecha en que se realizó la operación comercial para iniciar con el proceso y presentar los soportes sobre la infracción cambiaria (en caso de haber alguna) y notificar a la sociedad o empresa los cargos que se están presentando. Una vez la DIAN notifica, se dispone de dos meses para que la empresa

³ Si las divisas ingresadas por la modalidad de viajeros son destinadas para el pago de una obligación de comercio exterior, deja de pertenecer al mercado no cambiario y se debe canalizar bajo las modalidades previamente descritas.

⁴ Anteriormente las sanciones iban hasta el 200% pero con las actualizaciones cambiarias la sanción va hasta el 100%.

responda al acto de formulación de cargos.

3.3 El Régimen sancionatorio cambiario

El Régimen sancionatorio cambiario en Colombia se basa en el Decreto 2245 de 2011 en donde el Presidente dispuso los parámetros para sancionar las violaciones del Régimen Cambiario. Este Decreto se aplica exclusivamente a la determinación por medio de investigación y sanción de las infracciones al Régimen Cambiario cuyo control y vigilancia corresponde a la competencia de la DIAN.

Según este decreto en su artículo 2 la infracción cambiaria es: *Una contravención administrativa de las disposiciones constitutivas del régimen cambiario vigentes al momento de la transgresión, a la cual corresponde una sanción cuyas finalidades son el cumplimiento de tales disposiciones y la protección del orden público económico.*

Los sujetos de la infracción cambiaria que son sancionables por la DIAN son los denominados sujetos pasivos quienes pueden ser personas naturales, personas jurídicas o entidades asimiladas a las personas jurídicas siempre y cuando infrinjan las normas del Régimen Cambiario por operaciones y obligaciones que sean competencia de la DIAN.

También, según el artículo 3 se aplica un principio de legalidad en la liquidación de la sanción cambiaria que genera que para liquidar las sanciones se aplican en unidades de valor tributario o UVT que se encuentren vigentes a la fecha en que se cometió el hecho que provoca la infracción; o también se puede aplicar la tasa de cambio representativa del mercado que estaba vigente para esa misma fecha.

Para la imposición de sanciones la DIAN necesita generar una formulación previa de un denominado “acto de formulación de cargos” a la empresa o presuntos infractores, estos acto que se trabajaron durante la pasantía, se deben notificar dentro de los 5 años siguientes a la fecha en que ocurrieron los hechos consecutivos de la infracción. Es decir, que si una infracción que se cometió en el 2014 empieza a ser estudiada y reúne las pruebas para formular el acto de formulación de cargos se notifica en el 2017.

Según el Artículo no. 5 cuando se evidencia infracciones de manera continuada, es decir que con varias acciones u omisiones den como resultado la violación de una misma norma cambiaria así sea en periodos de tiempo diferentes, el término de prescripción se contará a

partir de la ocurrencia del último hecho generador de la infracción.

Cabe aclarar que el mismo artículo señala que no se considera como una infracción continuada el incumplimiento de los plazos o términos legales que son señalados por el Régimen Cambiario, en otras palabras, el artículo 5 dice que cada vez que una misma empresa incumpla los plazos de entrega de los documentos requeridos no genera una infracción continuada sino que genera una infracción particular por cada vez que está por fuera de los plazos.

Por último, el término previsto que se tiene para expedir y notificar la resolución sancionatoria se suspenderá si alguno de los funcionarios debe realizar mayores diligencias investigativas, practicar pruebas o proferir decisiones definitivas dentro del proceso administrativo cambiario. Es decir, que en el caso en el cual se deba presentar un trámite de recusación o se evidencie alguna otra conducta o falta a las normas se generará otra investigación para presentar un nuevo acto de formulación de cargos⁵.

Los actos de formulación de cargos tienen su límite de 5 años, si al cado de los 5 años de que se realizó la operación la DIAN no ha notificado a la empresa, se entiende bajo el Régimen Cambiario que se prescribieron los términos y no tendrá validez.

3.4 El Régimen Cambiario y las empresas exportadoras:

En Colombia hay pocas grandes empresas que exportan sus productos (67% del total de las exportaciones) con destino a Estados Unidos y China principalmente (ConfeCámaras, 2016), sin embargo, un gran número empresas exportadoras se enfrentan no solo problemas con su capacidad instalada para cumplir con el requerimiento de los pedidos del extranjero por complicaciones aduaneras, problemas con el cumplimiento en los plazos establecidos para que el producto llegue a su destino (logística), la gran competitividad global que se presenta junto con la amplia gama de opciones en calidad y menor precio.

También se enfrentan a las infracciones cambiarias que cometen por la falta de documentación soporte y/o por el incumplimiento en los plazos establecidos para

⁵ Para más información remitirse al Decreto 2245 de 2011 capítulo III artículos 4 a 43

presentarlos significan unos de los mayores problemas a sus actividades de comercio exterior, el pago de las sanciones cambiarias llevan a recortar el presupuesto de las empresas, pueden también generar la suspensión de la exportación y en el peor de los casos llevan al cierre de las empresas.

Según la Dra. Ana Rodríguez, jefe del Grupo Interno de Trabajo de la División de Gestión de Control Cambiario, las principales empresas afectadas son las pequeñas que no han realizado procesos exportadores en el pasado, teniendo en cuenta que las medianas y las grandes también incurren en incumplimientos al Régimen Cambiario por el desconocimiento u omisión a las mismas; generando significativas pérdidas a causa de las sanciones impuestas, y que las exportaciones de las principales empresas afectadas se reduzcan considerablemente, manteniendo la dependencia a los grandes sectores exportadores como lo son el del Carbón y el petrolero (Ver tabla No. 2).

Hay que señalar que, para cada proceso de venta al exterior, se debe presentar una declaración de exportación equivalente al formulario No. 600 de la DIAN y declaración de cambio. Los cuales deben ser diligenciados en su totalidad y de forma correcta⁶. Si el pago que recibe la empresa por concepto de exportación se canaliza por medio de una cuenta de compensación se debe presentar el informe por medio del Formulario No. 10 “Registro, Informe de Movimientos y/o Cancelación Cuenta de Compensación” del Banco de la República; esta declaración se considera correctamente presentada cuando la información ha sido incorporada dentro del sistema del Banco de la República, los problemas de diligenciamiento en los datos requeridos por los formularios genera demoras en el proceso de exportación.

Tabla No. 2 Principales sectores exportadores en Colombia

Aporte por sector al total de exportaciones en 2015	
Petróleo	41.5%
Carbón	13%
Café	6.8%
Agroindustrial	4.6%
Químico	4.5%
Flores y plantas	3.7%

⁶ Para ver el formulario y su correcto diligenciamiento ir a:
<http://www.dian.gov.co/descargas/Formularios/2014/600-2014.pdf>

Tabla No. 3 Sectores con menor participación en exportación

Editorial	0.10%
Calzado	0.09%
Artesanías	0.09%
Joyería	0.08%
Art. Promocionales	0.07%

Datos obtenidos de (ProColombia, 2016) y convertidos en porcentaje.

El marco referencial se ve inmerso en la representación de la problemática que las empresas exportadoras en general tienen al interactuar con el conjunto de normas consagradas en el Régimen Cambiario, desde el punto de vista del comercio exterior y sus retos para repercutir en el balance total de exportaciones, puesto que si se logra evitar las sanciones cambiarias se aumentará el flujo de exportaciones exitosas y se puede entrar a trabajar para aumentar el porcentaje de empresas que exportan sus productos al exterior.

Sin embargo, también hay que hacer mención a las bases y los cimientos del Régimen Cambiario que se implementaron para mantener el control de la balanza de cambios junto con la normatividad de sanciones puntuales que exigen cumplir para el correcto flujo de los cambios internacionales, como se verá en el siguiente apartado.

4. BASES LEGALES

4.1 Bases Legales del Régimen Cambiario: El principal documento que soporta las normas que se deben seguir al momento de hablar del régimen de cambios internacionales, es la **RESOLUCIÓN EXTERNA N. 8 DE 2000** por medio de la cual la junta directiva del Banco de la República hace ejercicio de sus facultades constitucionales y legales para dar compendio al régimen cambiario.

Según el Capítulo I: Se define el Mercado Cambiario como la totalidad de las divisas que son objeto de obligatoria canalización a través de IMC's o mecanismo de compensación (cuenta de compensación). Las divisas originadas por la exportación de bienes deberán ser canalizadas.

En el **Capítulo III – Exportación de bienes**, se presenta la normatividad que las empresas exportadoras deben seguir, así:

Artículo 15°. **Canalización:** Los residentes deberán canalizar a través del mercado cambiario las divisas provenientes de sus exportaciones. Los exportadores podrán conceder plazo a los compradores del exterior para pagar las exportaciones.

Artículo 16°. **Pagos Anticipados y prefinanciación de exportaciones.** Las exportaciones podrán estar financiadas bajo la modalidad de pagos anticipados provenientes del comprador del exterior, o bajo la modalidad de prefinanciación de exportaciones en la forma de préstamos en moneda extranjera concedidos por los intermediarios del mercado cambiario o por no residentes.

Artículo 17o. **Información.** El Banco de la República podrá solicitar la información que considere pertinente para efectuar el seguimiento de las financiaciones a que se refiere el presente capítulo.

Artículo 18o. **Exportaciones en moneda legal colombiana.** Los residentes en el país podrán recibir el pago de sus exportaciones en moneda legal colombiana únicamente a través de los intermediarios del mercado cambiario (Banco de la República, 2000).

4.2 LEY 9 DE 1991 – Artículo 4

Esta base normativa hace referencia al dictamen de normas generales a las que deberá sujetarse el Gobierno Nacional para regular los cambios internacionales y se adoptan medidas complementarias, el Congreso de Colombia decretó en el artículo 4 “Operaciones sujetas al régimen cambiario” de la LEY 9:

- a) Los actos, contratos y operaciones de adquisición, tenencia o disposición de bienes o derechos en el extranjero realizados por residentes, y los actos, contratos y operaciones de adquisición, tenencia o disposición de bienes o derechos en Colombia por parte de no residentes.
- b) Los actos, contratos y operaciones en virtud de los cuales un residente resulte o pueda resultar acreedor o deudor de un no residente y los actos de disposición sobre los derechos u obligaciones derivados de aquéllos.
- c) La tenencia, adquisición o disposición de activos en divisas por parte de residentes o, cuando se trate de no residentes, la tenencia, adquisición o disposición de activos en moneda legal colombiana.
- d) Las entradas o salidas del país de divisas o moneda legal colombiana y de títulos representativos de las mismas.
- e) Los actos en virtud de los cuales se produzca la extinción de obligaciones entre residentes y no residentes. (Ban Rep, 1991)

4.3 DECRETO NÚMERO 1735 DE 1993

El expresidente Cesar Gaviria Trujillo, en ejercicio de sus facultades constitucionales decretó el dictamen normas en materia de cambios internacionales en 6 artículos principales, pero por aplicabilidad al presente trabajo se mencionan 4:

Artículo 1. Operaciones de cambio: definidas como las operaciones de cambio comprendidas dentro de las categorías señaladas en el artículo 4º de la Ley 9ª de 1991 y en específico las siguientes:

- a. Importación y exportación de bienes y servicios;
- b. Inversiones de capitales del exterior en el país;
- c. Inversiones colombianas en el exterior;
- d. Operaciones de endeudamiento externo por residentes en el país;
- e. Todas las operaciones que incluyan pagos o transferencias en moneda extranjera entre residentes;
- f. Todas las operaciones que los residentes en el país tengan con residentes en el exterior que implique la utilización de divisas en moneda extranjera;
- g. Entradas o salidas del país de moneda legal colombiana y títulos representativos de la misma y la compra en el exterior de moneda extranjera con moneda legal colombiana;
- h. Las operaciones en divisas o títulos representativos de las mismas que realicen el Banco de la República, los Intermediarios del Mercado Cambiario y los demás agentes autorizados.

Artículo 2. Definición de residente: Sin perjuicio de lo establecido en tratados internacionales y leyes especiales, para efectos del régimen cambiario se consideran residentes todas las personas naturales que habitan en el territorio nacional. Así mismo se consideran residentes las entidades de derecho público, las personas jurídicas, incluidas las entidades sin ánimo de lucro, que tengan domicilio en Colombia y las sucursales establecidas en el país de sociedades extranjeras.

Se consideran como no residentes las personas naturales que no habitan dentro del territorio nacional, y las personas jurídicas, incluidas las entidades sin ánimo de lucro que no tengan domicilio dentro del territorio nacional.

Artículo 3. Operaciones internas: Salvo autorización expresa en contrario, ningún contrato, convenio u operación que se celebre entre residentes se considerará operación de cambio. En consecuencia, las obligaciones que se deriven de tales contratos, convenios u operaciones, deberán cumplirse en moneda legal colombiana.

Artículo 4. Negociación de divisas: Únicamente las operaciones de cambio que a continuación se indican, deberán canalizarse a través del mercado cambiario:

- a. Importación y exportaciones de bienes;
- b. Operaciones de endeudamiento por residentes en el país, así como los costos derivados de estas;
- c. Inversiones de capital del exterior en el país, así como los rendimientos asociados;
- d. Inversiones de capital colombiano en el exterior, así como los rendimientos asociados;
- e. Inversiones financieras en títulos emitidos o en activos radicados en el exterior, así como sus rendimientos;
- f. Avales y garantías en moneda extranjera;
- g. Operaciones de derivados y operaciones peso-divisas. (Ban Rep, 1993)

Adicional a la normatividad mencionada anteriormente, se debe tener en cuenta la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 del Banco de la República por medio de la cual se menciona la presentación de la declaración de cambio, el diligenciamiento de la misma, responsabilidades derivadas por la presentación de la declaración, así como las responsabilidades que tienen los Intermediarios del Mercado Cambiario⁷

En el caso de que haya sido objeto de una infracción cambiaria o quiera tener mayor conocimiento sobre cuáles son las normas consagradas en el Régimen sancionatorio debe tener en cuenta el Decreto 2245 del 2011 que se mencionó en los apartados anteriormente abarcados.

⁷ Para más información acerca de la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 visitar:
http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/reglamentacion/archivos/DCIN_83_Capitulo1.pdf

5 METODOLOGÍA

Al abarcar una investigación aplicada, por medio de la confrontación de la teoría (Leyes, decretos, resoluciones) con la realidad (Operaciones comerciales de las empresas), se determinó que el tipo de investigación que se desarrolla en este proyecto está dentro del campo cuasi-experimental puesto que “por medio de este tipo de investigación podemos aproximarnos a los resultados de una investigación experimental en situaciones en las que no es posible el control y manipulación absolutos de las variables” (Tamayo, 1999).

El enfoque del trabajo tiene plena connotación cualitativa y un carácter descriptivo de las principales normas del Régimen Cambiario para generar el conocimiento pertinente, soportado con opiniones oficiales de primera mano a través de una entrevista realizada a algunos de los funcionarios con que se trabajaron los programas del periodo de pasantía.

Por medio del mecanismo de consulta de información de la DIAN (sistema MUISCA) se realizó la recopilación de la información que pudiera ser pertinente para el inicio y desarrollo del presente trabajo de investigación. Siendo un estudio transversal en el que se abarcaron tres temas principales: El Régimen Cambiario, las infracciones cambiarias más comunes y las recomendaciones a las empresas para evitar cometerlas.

Se utilizaron fuentes de información primarias algunas privadas, así como por medio de las entidades gubernamentales para los temas relacionados con la exportación de bienes colombianos, tales como Asociación Nacional de Comercio Exterior (ANALDEX), ProColombia, DIAN, entre otros y en términos normativos al Banco de la República.

La información presentada en el informe se trabajó a lo largo del periodo de pasantía mediante la realización de cuadros de trabajo y análisis de la información con el fin de apoyar las acciones de sanciones cambiarias y fiscalización. Dichos cuadros de trabajos fueron presentados al jefe inmediato como muestra del avance paulatino en el programa de fiscalización. Se pronosticó un periodo de planificación de 8 meses en los cuales se pasó por etapas distintas etapas así:

1ra Etapa: Identificación de la problemática.

Una vez iniciado el periodo de pasantía y basado en el cronograma establecido se empezaron a trabajar los diferentes programas, cuando se empezó con el programa llamado IMT se analizaron las actividades de exportación e importación de las empresas que se tomaron de forma aleatoria dando como resultado el presente trabajo de investigación.

2da Etapa: Realización del documento.

Por medio de las bases legales, junto con la información obtenida del programa IMT y con la ayuda de fuentes de primera mano se dio inicio al desarrollo del presente documento el cual tuvo un tiempo de 2 meses.

3era Etapa: Consolidación de los resultados.

Una vez identificada la problemática se busca dar respuesta al presente que las pequeñas y medianas empresas están atravesando por medio de recomendaciones para evitar cometer infracciones cambiarias y mejorar el proceso exportador.

4ta Etapa: Proyecto final.

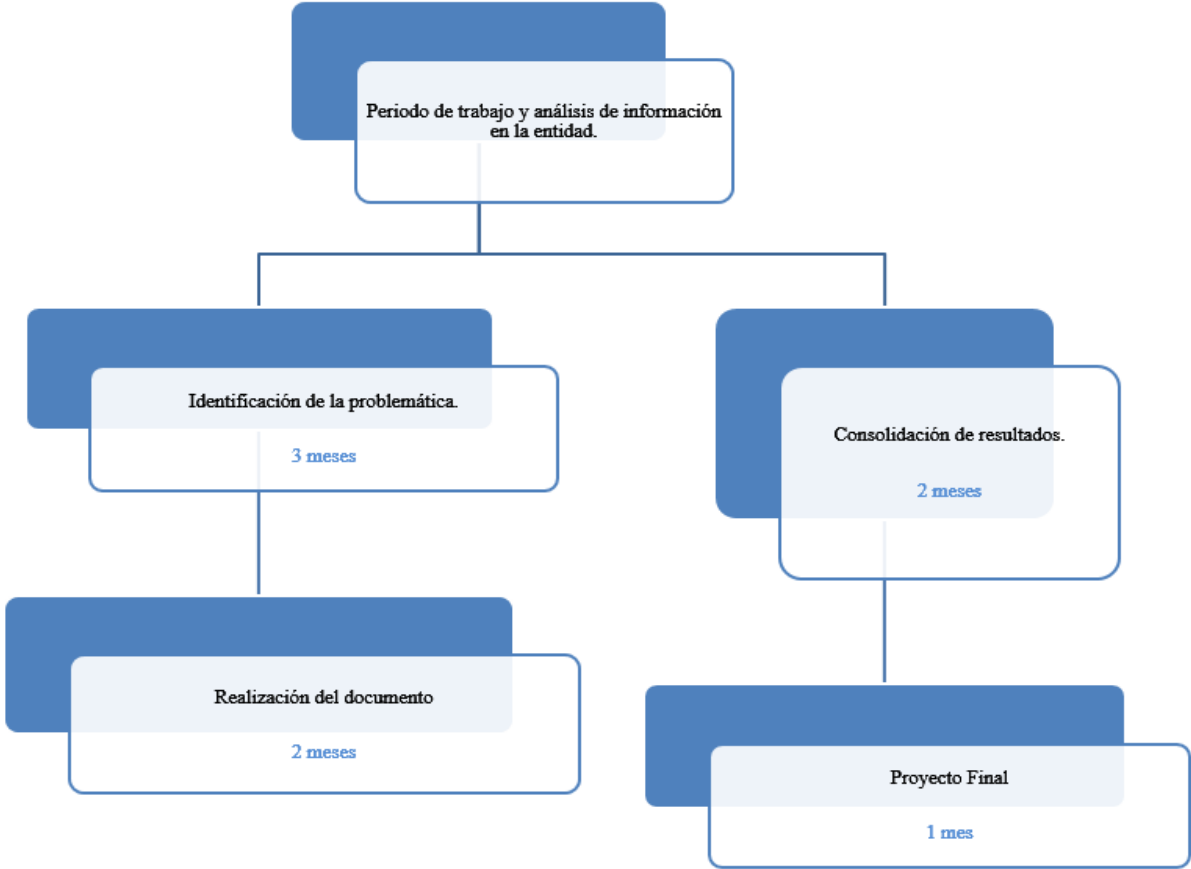
La consolidación del proyecto a presentar tuvo un periodo de trabajo que abarco poco más de un mes calendario una vez se terminó la práctica profesional. Para ver el cronograma utilizado para desarrollar el proyecto remitirse al gráfico No. 3 que se presentará adelante.

Se abarcó la totalidad de la información gracias a la colaboración con distintos grupos de trabajo en el interior de la DIAN que se especializan en los diferentes pasos de las acciones de fiscalización, por medio de reuniones para la socialización de resultados y avances, se concluyó que el proyecto se realizó entre los tiempos de entrega estimados previamente con un alto nivel de cumplimiento de las expectativas.

Se destinó un total de 3 meses para la revisión y análisis de la información contenida en los decretos, leyes y resoluciones internas que dieron la pauta para los lineamientos requeridos, contamos con la participación externa de capacitadores especializados en el tema de revisión cambiaria de la DIAN logrando responder satisfactoriamente con lo indicado.

A través de la información tratada en el presente documento, se evidenció el principal problema de las empresas frente a la normatividad cambiaria, por lo que el trabajo de pasantía realizado permite presentar resultados importantes que permitan a los investigadores y empresas a mejorar sus conocimientos y rendimientos en el proceso exportador o proyecto. Aplicando lo trabajado y los conocimientos obtenidos dentro del ambiente laboral de la DIAN en el periodo de 6 meses, se presenta el gráfico de las etapas aplicadas al proyecto, así:

Gráfico No. 3 Metodología de investigación con duración en meses de trabajo.



Esta metodología de investigación busca dar respuesta a la pregunta de investigación y a los objetivos descritos en la primera parte del documento, así como mostrar que las empresas que se ven afectadas por las infracciones al Régimen Cambiario por motivo de exportaciones son el modelo a seguir para evitar infringir las normas; con el principal motivo de presentar recomendaciones en cuanto a las infracciones más comunes se realizaron entrevistas para soportar los resultados de la investigación.

6 RESULTADOS

6.1 Principales causales de infracciones cambiarias

Durante el periodo de pasantía se trabajaron diferentes empresas, las cuales infringieron algunas de las normas del Régimen Cambiario bien sea por acción, omisión o desinformación sobre las mismas.

Según la entrevista⁸ realizada a la Dra. Ana Rodríguez jefe del Grupo Interno de Trabajo para la división de Gestión de Control Cambiario de la DIAN, las infracciones cambiarias se dan por el desconocimiento de la norma cambiaria.

“Yo pienso que falta mayor información y que las empresas se preocupen más por el régimen cambiario puesto que tienen bases sólidas en términos aduaneros y tributarios pero aún hace falta la consolidación en el tema de cambios y la canalización de divisas, siendo tan importante como lo aduanero y lo cambiario”.

Además, haciendo énfasis en que hay mucha información que es remitida a la DIAN dentro de los plazos vencidos. Esto genera un incumplimiento a la norma cambiaria que traza los plazos de remisión de los documentos para investigación, pero que cómo se vio en el apartado del Régimen sancionatorio, no genera una infracción continuada sino que genera una infracción particular por cada vez que la empresa entrega los documentos por fuera de los plazos.

Este problema se da principalmente porque las empresas que realizaron las operaciones hace un par de años atrás no almacenan de manera correcta la información y cuando es requerida no la encuentran de manera ágil o simplemente no la tienen, sin discriminar el tamaño empresarial. Se agrava la situación cuando una misma empresa incurre en la falta de remisión de información de varias operaciones y es aquí en donde se debe mejorar la organización y operación dentro de los distintos departamentos o áreas.

Pero el desconocimiento de las normas cambiarias según el Dr. Óscar Ceballos Inspector dentro del despacho de la división de Gestión de Control Cambiario, se da de igual forma en las pequeñas, medianas y grandes empresas, y se da desde la misma organización que las

⁸ Entrevista completa adjunta en los Anexos.

empresas tienen en sus departamentos. El departamento de comercio exterior es el encargado de evitar las infracciones cambiarias por desconocimiento de las normas, por esta razón las empresas deben contar con un área fuertemente consolidada con personal capacitado acerca de las normas cambiarias.

Por otra parte, se cometen muchas infracciones como resultado del pago de importaciones o exportaciones por fuera del mercado cambiario, es decir que no se utiliza ni las cuentas de compensación ni los Intermediarios del Mercado Cambiario para canalizar estas divisas. Por esta razón, la Dra. Luz Torres menciona en la entrevista realizada que al no canalizar las divisas en el mercado cambiario hace que la balanza cambiaria no se mueva, lo cual a su vez podría causar un desequilibrio económico que se basa en hechos que no fueron declarados o en hechos irreales en el caso de que las declaraciones se presenten de manera incorrecta, y es una de las infracciones que más impacta a las empresas.

También asegura que el ingreso y salida sin declarar de dinero en efectivo del país por montos superiores a USD 10.000 es otra de las infracciones más comunes, y son sancionadas porque los viajeros internacionales o las personas que reciben cheques en dólares superiores a esta suma no los declaran frente a la DIAN, por modalidad de Viajeros y Tráfico postal y envíos urgentes.

Es aquí donde concuerdan los funcionarios de la DIAN en cuanto a que las infracciones que más se ven basados en su experiencia es la falta de información que las empresas tienen con base al Régimen Cambiario. También se evidenció gracias a la Dra. Ana Rodríguez que la DIAN ha realizado charlas informativas con respecto a las modificaciones que se le realizaron al Régimen de Cambios, por esta razón se hace un llamado a que las empresas en sus departamentos encargados de realizar las operaciones de comercio exterior tengan personas calificadas y busquen la información que se puede encontrar en la página web del Banco de la República y la DIAN o con una simple búsqueda en google.

El Decreto 2245 del 2011 menciona en el artículo 3 infracciones una de las infracciones cambiarias más concurrentes de manera puntual así:

Se pueden presentar infracciones por no presentar la declaración de cambio dentro de la oportunidad legal; presentarla con datos equivocados o no exhibirla junto con sus soportes

cuando la DIAN la exija; por no conservarla junto con los demás documentos que acrediten el monto, características y demás condiciones de la operación así como el origen o destino de las divisas; o por no transmitir las declaraciones de cambio al Banco de la República en los términos, condiciones y oportunidad señalados por el Régimen Cambiario.

Por ende las principales infracciones cambiarias se cometen por:

- Falta de documentación soporte.
- Presentación de información errónea o falta de origen o destino de las divisas.
- Incumplimiento en los plazos establecidos para remitir a la DIAN.
- Falta de un sistema de información y almacenamiento.
- Desconocimiento u omisión de las normas.
- Entrada o Salida de divisas por montos superiores a USD \$ 10.000 sin ser declarados.

Después de mencionar las principales infracciones cambiarias, se mencionan los documentos que son requeridos para llevar a cabo una Exportación cumpliendo con la reglamentación que está en el Régimen Cambiario de Colombia y con los soportes que requiere la DIAN. Entre los documentos requeridos⁹ por la DIAN se encuentran:

Tabla No. 5 Documentos requeridos por la DIAN a las empresas exportadoras

Factura Comercial
Declaración de Cambio
Documento de Transporte
Declaración de Exportación
Lista de Embarque

Fuente: Elaboración Propia

Las empresas deben proporcionar dichos documentos dentro del plazo estipulado por la DIAN, y también la información que allí se provee debe ser clara y bien suministrada por la agencia de aduanas que asesore a la empresa que realizó el proceso de comercio exterior.

⁹ La definición de los documentos requeridos por la DIAN está disponible en el apartado 9) GLOSARIO

6.2 Recomendaciones a las empresas exportadoras:

Según la entrevista realizada a la Dra. Ana Rodríguez, basada en su experiencia las empresas que más infracciones cambiarias son las pequeñas puesto que por motivos de ahorrar dinero en términos de personal y no delimitar propiamente los departamentos, es una sola persona lleva las tareas tributarias, aduaneras y cambiarias, generando así infracciones a las normas.

“Creo que las que más cometen infracciones cambiarias son las pequeñas empresas, yo creo que por la misma organización de la empresa, ¿Qué pasa en la pequeña? Que la secretaria es contadora, lleva todo tributario, aduanero y cambiario y por ese lado pienso que son las que más cometen infracciones cambiarias dado el desconocimiento general de la norma”.

Es un llamado a que las empresas se adentren más en el interés de conocer la norma cambiaria que es emitida por parte de nuestra autoridad cambiaria que es el Banco de la República. Así se evitan problemas operacionales al tener que pagar multas, se evitan problemas de tiempo remisión de documentos, reuniones con los funcionarios de la DIAN entre otros.

El gobierno colombiano y las empresas tienen un gran reto en comercio exterior, y es la diversificación de la oferta exportadora que se ofrece al exterior, Colombia depende de los sectores tradicionales como el minero y el petrolero de los cuales se obtiene casi el 70% de las divisas provenientes de la venta al exterior. Son varios los problemas que se pueden presentar en estos sectores como podría ser la crisis mundial que se genera principalmente por la baja de los precios internacionales del crudo, por esto se hace necesario la ampliación de la gama de productos exportados y dejar la dependencia de la industria extractiva.

Para evitar infracciones frente al Régimen Cambiario se debe tener en cuenta que:

Uno de los principales problemas que se presentaba por parte de las empresas que fueron requeridas a presentar la información soporte era que por motivos de organización les era imposible encontrar los documentos dentro del plazo establecido, por ende les tocaba pedir una prórroga al funcionario de la DIAN encargado del proceso y remitirse a las cajas que contienen los archivos relacionados con las declaraciones requeridas, en varios casos, las empresas no lograban encontrar los documentos lo cual genera una sanción por parte de la DIAN al incumplimiento de las normas, y en otros casos efectivamente lograban encontrarlas pero de manera extemporánea, es decir, una vez finalizado el plazo.

Por estos motivos es clave una buena logística y el buen manejo de la información se hace necesario para cumplir con los requerimientos. Se debe contar por parte de las empresas exportadoras con un buen sistema de almacenamiento de información (software) para etiquetar las carpetas y la ubicación en dónde estas se encuentran para evitar incumplimientos en el plazo establecido por concepto de localización de los documentos, esto en el caso de que la empresa que realiza exportaciones las realice de manera periódica.

Se estima que el costo aproximado de la implementación de este software está entre los 2 y 5 millones de pesos colombianos, si bien es de gran utilidad para la respuesta ante los requerimientos de las entidades estatales como en este caso es la DIAN se debe tomar como una inversión y no como un costo. Este sistema también le permitirá a la empresa tener un registro detallado y organizado de todas las operaciones que se han realizado.

Para mantener el software de manera efectiva se hace necesario la constante actualización de la información, estas actualizaciones se pueden manejar anual o cada dos años como máximo para llevar un eficaz control y sacar la mayor ventaja de esta herramienta.

Hay que resaltar que la información soporte de la exportación se debe guardar por un periodo equivalente a 5 años, puesto que es el plazo de acción que tiene la DIAN para abrir investigaciones aleatorias y seleccionadas a los procesos de comercio exterior. Posteriormente a este periodo de tiempo se le recomienda a las pequeñas, medianas y grandes empresas que por medio del software organicen las declaraciones y documentos soportes que ya cumplieron el plazo de 5 años en carpetas diferentes para mejorar el control y agilizar el proceso.

No hay excusa para el incumplimiento con las normas y plazos una vez sean establecidos, las violaciones al Régimen Cambiario se pueden presentar por desconocimiento, negligencia o falta de organización y bajo ninguna de las situaciones anteriores hay lugar a excusas o flexibilidades.

La Dra. Luz Torres recomienda que las personas interesadas en realizar exportaciones, antes de realizar el proceso, conozcan las normas que son de libre acceso a través de la página web del Banco de la República. Cuando uno conoce las obligaciones y los procedimientos que debo cumplir, es muy favorable porque evita incurrir en omisiones a las normas y al no

cometer infracciones pues las sanciones no se van a dar.

“Para evitar cometer infracciones cambiarias, deben conocer el Régimen Cambiario. Se debe socializar a través de la página del Banco de la República: www.banrep.com.co y allí en normativa cambiaria se puede perfectamente conocer cuáles son las obligaciones, esto en la resolución 8 del año 2000 y sus modificaciones, y en la circular externa DCIN-83 que también ha sufrido modificaciones”.

Las empresas exportadoras deben informarse con la información referente a la normatividad del Régimen Cambiario¹⁰ así como la **RESOLUCIÓN EXTERNA N. 8 DE 2000, LEY 9 DE 1991 – Artículo 4, DECRETO NÚMERO 1735 DE 1993, Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 del Banco de la República sobre el diligenciamiento de las declaraciones**, mencionadas en dentro del apartado No. 4.1 Bases legales del Régimen Cambiario.

Cuando se es objeto de revisión por parte de la DIAN a los procesos realizados se debe tener en cuenta el plazo con el que la entidad está dirigiéndose a la empresa para remitir toda la documentación soporte, puesto que si se incumplen con los plazos propuestos equivaldría de igual forma a una sanción económica por no facilitar la revisión y el control de las actividades.

¹⁰ Para más información acerca de las preguntas frecuentes y casos prácticos sobre Régimen Cambiario de las operaciones de comercio exterior visitar:
http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/ce_dcin_2016.pdf

7 CONCLUSIONES

En Colombia la aplicación de la mano dura para crear consciencia en términos de las infracciones y sanciones cambiarias tiene resultados negativos. Al principio se creía que a través del incremento de las sanciones, como anteriormente llegaban hasta el 200% del monto de la operación que incumplió la norma, se podría crear la necesidad de las empresas por conocer las normas cambiarias. Sin embargo, llevó en varios casos a que las empresas o personas incurrieran en conductas delictivas para realizar las operaciones, por esta razón el Régimen de cambios sufrió cambios que buscan la flexibilidad y consciencia por parte de las empresas.

Como lo expresa el Dr. José Obregón, inspector del despacho de la División de Gestión de Control Cambiario, *“El régimen cambió porque la rigurosidad por otra parte induce a que las personas incurran en conductas delictuosas o en infracciones, en Colombia ahora las personas pueden tener libremente divisas pero cualquier persona no puede dedicarse a comprar y vender divisas porque cuando se hace de esta manera se habla de forma profesional y se requiere autorización por parte de la DIAN. Tú puedes entrar o sacar divisas del país, el tema es que se debe demostrar la procedencia lícita de las divisas.”* (Obregón, 2017)

Uno de los problemas de las empresas es que dentro de sus departamentos no hay una delimitación clara, es decir, que utilizan a una persona como la encargada de llevar las declaraciones tributarias, declaraciones aduaneras y declaraciones cambiarias, lo cual conlleva que por falta de conocimiento de la parte cambiaria se cometan infracciones. Pero esta persona también es la encargada de responder ante los requerimientos de la DIAN, entonces se hace preciso que las empresas contraten el personal adecuado para desarrollar cada actividad particular.

Las empresas deben mejorar el manejo de las declaraciones de exportación que presentan ante la DIAN por un periodo de 5 años, puesto que la DIAN tiene hasta 5 años para hacer

requerimientos de los soportes, por esta razón se recomienda crear una base de datos, virtual para evitar la posible mezcla de documentación y pérdida cuya actualización sea constante para retirar los soportes que cumplan más del periodo necesario, en donde tengan escaneadas las declaraciones junto con los documentos soporte en caso de que sean requeridas por la DIAN.

Las infracciones cambiarias también tienen un impacto en el Comercio Exterior al afectar a las empresas exportadoras. Primero, hay un detrimento grande en las empresas porque todas las sanciones cambiarias son pecuniarias y al imponer multas monetarias, hay un quebranto patrimonial en las empresas. Como se mencionó anteriormente estas sanciones se aplican en Unidades de Valor Tributarias y corresponden al 100% de la operación que se dejó de canalizar, por esta razón las empresas que incurrieron en infracciones cambiarias se ven afectadas al deber destinar dinero de sus empresas para pagar la sanción. Esto incrementa el recaudo del Estado pero hay un decremento en las operaciones de comercio de las empresas, como lo mencionó la Dra. Luz Torres.

Se sanciona demasiado a los importadores, exportadores y titulares de cuentas de compensación por el mal manejo de sus transferencias bancarias, por el pago equivocado de sus importaciones, por el reintegro de sus exportaciones y porque no se ajustan a lo que el Régimen Cambiario exige.

Esto un llamado de atención a las empresas que exportan para i) informarse de manera completa y clara sobre los requerimientos en el proceso de exportación y evitar sanciones, ii) a que las empresas exporten más para generar más oportunidades de empleo en todos los departamentos por medio del incremento de sus ingresos y capacidad instalada, y un aumento en la economía colombiana.

Si bien la DIAN implementa charlas informativas acerca de las modificaciones del Régimen Cambiario, también se hace un llamado a que la DIAN con ayuda del gobierno pueda implementar un sistema aún más amigable que le permita el fácil y libre acceso a las personas naturales y jurídicas para que se capaciten en los aspectos más importantes, así como cursos y talleres que permitan el impulso de las exportaciones e importaciones a través de los

estudios de caso y experiencia de antiguas empresas.

Aporte profesional de la pasantía realizada:

En un ambiente laboral competitivo como el colombiano, es clave tener una aproximación directa de lo visto académicamente dentro de la carrera y lo necesario para cumplir con las tareas de pasantía en un nivel profesional. La formación profesional que nos aporta la Universidad en comparación con pares de otras universidades nos permiten tener ventaja en términos de recolección y análisis de la información, pero además, gran cantidad de información que se trabajó durante la pasantía tenía como idioma el inglés (se facilitó la lectura de la información por el previo conocimiento y estudio del inglés como requisito fundamental de la carrera).

La interacción con los compañeros de trabajo en función de resolución de dudas, soporte, mejoramiento de los conocimientos y habilidades es fundamental para el crecimiento profesional y humano. Los 6 meses de pasantía contribuyeron a cambiar la visión del mundo que se tenía, permitieron experimentar el ambiente profesional y el deber que cada persona cumple en una organización, entidad, empresa. El trabajo en equipo y el profesionalismo son aspectos importantes de los estudiantes de la Universidad de la Salle que realizaron la pasantía en la DIAN mostraron, por esta razón las puertas quedaron abiertas para la incorporación de nuevos estudiantes a los procesos de aprendizaje en la entidad.

8 GLOSARIO

- **Régimen Cambiario:** Conjunto de normas que regulan aspectos de los cambios internacionales.
- **Mercado Cambiario:** Totalidad de las divisas que deben canalizarse obligatoriamente por exportaciones, importaciones, endeudamiento externo, entre otros.
- **Intermediario del Mercado Cambiario:** Son banco comercial, hipotecario, una corporación financiera, una compañía de financiamiento comercial, la Financiera Energética Nacional -FEN-, el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. -BANCOLDEX-, una cooperativa financiera, una sociedad comisionista de bolsa, una casa de cambio.
- **Cuentas de compensación:** Cuenta en el exterior adscrita al Banco de la República destinada al pago de importaciones, exportaciones, entre otras.
- **Pequeña empresa:** Todas aquellas empresas que tengan un personal entre 11 y 50 empleados.
- **Operaciones de comercio exterior:** Exportación de bienes e Importación de bienes.
- **Balanza comercial:** Registro de las importaciones y exportaciones de un país cualquiera durante un período y es uno de los componentes de la balanza de pagos.
- **Factura Comercial:** Documento administrativo de carácter contable que emite el vendedor en el momento de la expedición de la mercancía.
- **Documento de Transporte:** Documento que determina el modo de transporte (marítimo, terrestre o aéreo), son emitidos por las compañías encargadas del transporte.
- **Declaración de exportación:** Este documento debe ser presentado ante la DIAN antes de realizar la exportación del bien y es utilizado para cobrar cualquier impuesto y tasa, también es utilizado para proporcionar datos estadísticos al gobierno.
- **Lista de embarque:** Permite al exportador, al transportista, a la compañía de seguros, a la aduana y al comprador, identificar las mercancías y saber qué contiene cada bulto o caja.

9 BIBLIOGRAFÍA

Ban Rep. (02 de 09 de 1993). *DECRETO NÚMERO 1735 DE 1993*. Obtenido de POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN MATERIA DE CAMBIOS:

<http://www.banrep.gov.co/economia/pli/d1735.pdf>

Ban Rep. (17 de 01 de 1991). *LEY 9° DE 1991*. Obtenido de Nuevo Estatuto Cambiario:

<http://www.banrep.gov.co/economia/pli/LEY09DE1991CONHIPERVINCULOS-1.pdf>

Banco de la República. (2000). *Resolución Externa No. 8 de 2000*. Bogotá.

Banco de la República. (2000). *Resolución Externa No. 8 de 2000*. Bogotá.

DIAN. (26 de 01 de 2006). *GENERALIDADES CONTROL CAMBIARIO*. Obtenido de

<http://www.dian.gov.co/DIAN/12SobreD.nsf/pages/Controlcambiario>

DINERO. (22 de 06 de 2016). *Bogotá está en auge de crecimiento empresarial*. Obtenido

de <http://www.dinero.com/empresas/articulo/cuantas-empresas-estan-registradas-en-bogota-a-2016/224854>

INCOMEX. (1999). *"Por medio de la cual se establecen las disposiciones de los Sistemas*

Especiales de Importación - Exportación - Plan Vallejo". Bogotá: Instituto

Colombiano de Comercio Exterior.

MINCIT. (17 de 11 de 2016). Obtenido de

http://www.mincit.gov.co/publicaciones/37496/gobierno_prepara_cambios_en_plan_vallejo_para_beneficiar_mas_productos

Observatorio económico social UNR. (03 de 10 de 2015). *Universidad Nacional de*

Rosario. Obtenido de <http://www.observatorio.unr.edu.ar/utilizacion-de-la-capacidad-instalada-en-la-industria-2/>

Portafolio. (25 de 04 de 2015). *Siete consejos para tener en cuenta a la hora de exportar*.
Obtenido de <http://www.portafolio.co/economia/finanzas/siete-consejos-cuenta-hora-exportar-28304>

Portafolio. (25 de 04 de 2015). *Siete consejos para tener en cuenta a la hora de exportar*.
Obtenido de <http://www.portafolio.co/economia/finanzas/siete-consejos-cuenta-hora-exportar-28304>

ProColombia. (2016). *Estadísticas de Exportación - Sectores*. Obtenido de
<http://www.colombiatrade.com.co/herramienta/estadisticas-exportacion/importacion-sectores>

ProColombia. (Junio de 2016). *¿Por qué Exportar?* Obtenido de
<http://www.colombiatrade.com.co/como-exportar/por-que-exportar>

Rivera, L. Á. (08 de 03 de 2017). La importancia del Régimen Cambiario. (M. S. Marín,
Entrevistador)

Tamayo, M. (1999). *Aprender a investigar: Módulo 2 la investigación p. 44*. Bogotá: 3 ed.

UPN Perú. (29 de 11 de 2016). *Universidad Privada del Norte* . Obtenido de Logística:
¿por qué es importante en la empresa?:
<http://blogs.upn.edu.pe/ingenieria/2016/11/29/logistica-por-que-es-importante-en-la-empresa/>

11.1 Transcripción de la entrevista a la Dra. Ana Rodríguez, Jefe del Grupo Interno de Trabajo de Control de Cambios de la DIAN realizada el día 08/03/2017

1. ¿Cuál es la importancia del Régimen Cambiario?

Para mí la importancia del RC radica en que el Régimen Cambiario establece controles efectivos en las operaciones de ingresos y egresos de divisas.

¿Para qué esto?

Para evitar y minimizar riesgos en operaciones que puedan ser lavado de activos o delitos de esa clase. También facilita el comercio internacional estableciendo reglas claras tanto para los que ingresan como para los que egresan divisas, mantiene la política cambiaria estable con relación al manejo financiero en el país.

2. ¿Cuáles son las principales infracciones cambiarias?

En mi experiencia las principales infracciones cambiarias se dan por desconocimiento de la norma cambiaria. Yo pienso que falta mayor información y que las empresas se preocupen más por el régimen cambiario puesto que tienen bases sólidas en términos aduaneros y tributarios pero aún hace falta consolidación en el tema de cambios y la canalización, siendo tan importante como lo aduanero y lo cambiario.

Recalca la falta de conocimiento por parte de las empresas y las infracciones que más se cometen son aquellas que son de forma no tanto de fondo. Hay mucha información que se remite a la DIAN con plazos que sobrepasan al régimen establecido de los plazos, esto se da manera muy repetitiva por parte de las mismas empresas.

¿Por forma se refiere a la extemporaneidad?

Extemporaneidad. El Régimen Cambiario tiene muchas obligaciones de cumplimiento de plazos. Ejemplos en cuentas de compensación que se debe presentar el formulario No. 10 dentro de los plazos establecidos de un mes y las empresas la entregan uno dos hasta una

semana después de la fecha, siempre las empresas están cometiendo la misma infracción de forma reiterada.

3. ¿Hay un documento en específico que diga cuáles son las infracciones cambiarias?

Dentro de la circular externa reglamentaria 83 y la resolución No. 8 del Banco de la República.

4. ¿Qué recomendaciones le haría a las empresas para evitar cometer infracciones cambiarias?

Creo que adentrarse mucho más y conocer la norma cambiaria a fondo que es emitida por el Banco de la República, quién es nuestra autoridad cambiaria.

5. ¿La DIAN realiza charlas o capacitaciones en términos cambiarios o simplemente en asuntos tributarios y aduaneros?

Últimamente la DIAN ha realizado charlas para las actualizaciones que se han realizado en materia cambiaria.

6. Basada en su experiencia, ¿Cuáles cree que son las empresas que más incurren en infracciones cambiarias?

Creo que las que más cometen infracciones cambiarias son las pequeñas empresas, yo creo que por la misma organización de la empresa, ¿Qué pasa en la pequeña? Que la secretaria es contadora, lleva todo tributario, aduanero y cambiario y por ese lado pienso que son las que más cometen infracciones cambiarias dado el desconocimiento general de la norma.

11.2 Transcripción de la entrevista realizada a la Dra. Luz Torres, jefe de la División de Gestión de Control de Cambios el día 08/03/2017

1. ¿Cuál es la importancia del Régimen Cambiario?

La importancia del Régimen Cambiario en un estado como el de Colombia o cómo en cualquier estado del mundo es, precisamente la estabilidad de la economía nacional en razón a que gracias al ingreso y salida de dinero del país como pago de mercancías que ingresan o salen también del país, debe equilibrar la balanza cambiaria que está alimentada por la información que suministran tanto los Intermediarios del Mercado Cambiario como los titulares de cuenta de compensación al Banco de la República para que ellos velen, vigilen y estén atentos a que no se vaya a ver afectado nuestro orden público económico por un ingreso superior a un egreso de divisas, esa es la razón básica de la importancia.

En términos generales, el Régimen Cambiario siempre busca el orden público económico, el bien tutelar por el RC es el orden público económico y la importancia por encima de cualquier otra es velar porque no se vea afectado este orden, información indebida, incorrecta o no suministrada al Banco de la República para alimentar la balanza cambiaria puede arrojar desequilibrios económicos e incluso llevar a pánicos económicos, es aquí la importancia de las entidades de control para la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del RC y el pago de las multas por las infracciones.

2. ¿Cuáles son las principales infracciones cambiarias?

Teniendo en cuenta que el Régimen Cambiario es muy desconocido por el sector económico sea importador o exportador, existen varias infracciones que pueden estar siendo objeto de investigación por parte de las autoridades de control como es la DIAN y estas infracciones están dadas por el pago de importaciones o exportaciones por fuera del mercado cambiario, es decir, que no utilizan ni las cuentas de compensación ni los Intermediarios del Mercado Cambiario para pagar estas operaciones de comercio exterior.

¿Qué efecto tiene el no pago a través de estos mecanismos?

Que la balanza cambiaria no se mueve y se podría evidenciar un desequilibrio económico basado en hechos irreales, es decir no estoy pagando importaciones cuando en realidad sí se están pagando en el exterior, pero por fuera del mercado cambiario. Esta es una de las infracciones que más impacta a las empresas.

Otra es extinguir obligaciones de pago por medio no permitidos por el Banco de la República, por ejemplo, la compensación está prohibida por el Régimen Cambiario, compensar obligaciones dinerarias evita el ingreso y salida de dinero del país y el Banco de la República no comulga con este modo de extinguir obligaciones porque su balanza cambiaria se queda quieta.

El ingreso y salida sin declarar de dinero en efectivo del país por montos superiores a USD 10.000 es otra de las infracciones más comunes, y son sancionadas porque los viajeros internacionales o las personas que reciben cheques en dólares superiores a esta suma no los declaran frente a la DIAN, por modalidad de Viajeros y Tráfico postal y envíos urgentes.

3. ¿Qué recomendaciones le haría a las empresas para evitar cometer infracciones cambiarias?

Para evitar cometer infracciones cambiarias, deben conocer el Régimen Cambiario. Se debe socializar a través de la página del Banco de la República: www.banrep.com.co y allí en normativa cambiaria se puede perfectamente conocer cuáles son las obligaciones, esto en la resolución 8 del año 2000 y sus modificaciones, y en la circular externa DCIN-83 que también ha sufrido modificaciones.

Cuando uno conoce las obligaciones y los procedimientos que debo cumplir, es muy favorable porque evita incurrir en omisiones a las normas y al no cometer infracciones pues las sanciones no se van a dar.

4. ¿Qué impacto tienen las infracciones cambiarias en el Comercio Exterior?

Primero, hay un detrimento grande en las empresas porque todas las sanciones cambiarias son pecuniarias y al sancionar con dinero y al imponer multas, es obvio que hay un detrimento patrimonial en las personas a las que nosotros les aplicamos las sanciones. Estas sanciones

se aplican en UVTs y corresponden al 100% de la operación que se dejó de canalizar, por ende las empresas que incurren en infracciones cambiarias se ven afectadas al deber destinar dinero de sus empresas para pagar la sanción. Esto incrementa el recaudo del Estado pero hay un decremento en las operaciones de comercio de las empresas.

Se está sancionando demasiado a los importadores, exportadores y titulares de cuentas de compensación por el manejo de sus transferencias bancarias, por el pago de sus importaciones, por el reintegro de sus exportaciones y porque no se ajustan a lo que el Régimen Cambiario exige.

11.3 Transcripción de la entrevista realizada al Dr. José Vicente Obregón, Inspector del despacho de la División de Gestión de Control de Cambios el día 08/03/2017

1. ¿Qué es el Régimen Cambiario?

El Régimen sancionatorio competencia de la DIAN se enfoca principalmente en las operaciones de Comercio Exterior, por esto la DIAN se enfoca en las sanciones a empresas que incumplen el RC por desconocimiento incurriendo en prácticas que no son las adecuadas, siempre el RC definido en la Resolución 8 del Banco de la República establece cuáles son las operaciones de obligatoria canalización, estas operaciones se canalizan a través de un Intermediario del Mercado Cambiario o a través del mecanismo de compensación.

En el artículo 82 de la Resolución 8 obliga a la entrada o salida de divisas del país o de títulos que correspondan a operaciones de exportación o importación deberán canalizar esas divisas por medio de IMC o por medio de cuenta de compensación. Es decir, que cuando se hace una exportación se va al exterior por el pago o recibe el pago por medio de cheques, en este caso se debe acudir a un Intermediario del Mercado Cambiario para que se encarguen de realizar el proceso de cobro.

Las empresas que realizan operaciones de comercio exterior, bien sea importación o exportación de bienes y las obligaciones anexas a estas, muchas veces por descargar responsabilidad en alguna persona de la empresa como el contador o el auxiliar incurren en prácticas indebidas de desconocimiento por ahorrar dinero en personal especializado, si bien hoy en día es muy sencillo canalizar las divisas las empresas siguen incurriendo en ellas.

Simplemente: se debe tener una cuenta en Colombia, decir al cliente en el exterior que gire las divisas a través del banco donde se tiene la cuenta y el banco se encarga de guiar el proceso.

También se presenta el problema del contrabando y contrabando técnico. Las empresas por eludir el control y por no registrar sus operaciones proporcionan información adecuada. Las prácticas de transparencia son fundamentales en estos casos, es decir, que las empresas y el mismo estado no adelantan acciones para promover la transparencia en el Comercio Exterior siempre se tendrán estos inconvenientes.

El Régimen de Cambios hoy en día es mucho más flexible y cada día se hace más flexible, comparado con el Régimen de hace 40 años era un Régimen muy rígido y drástico, por ejemplo si las personas traían divisas producto de un préstamo le congelaban una parte en el Banco de la República pero hoy en día ya no. En este sentido el Régimen ha sido dinámico y se ha adaptado a los cambios para permitir el crecimiento económico.

Algo que no está directamente relacionado con el Comercio Exterior pero que lo afecta es el flujo de efectivo que hay en el mercado que es que utilizan las personas, que también es el mismo que muchas veces se llevan las personas al exterior, se paga allá pero no se canaliza por los medios debidos. La falta de conciencia al momento de no seguir las normas del Régimen Cambiario muchas veces llevan a la elusión de impuestos u obligaciones que se tengan, lo cual significa un robo a la sociedad cuando se deja de contribuir con lo que se tiene que contribuir, escuelas, educación, seguridad, justicia, vías, siendo que el Estado depende en parte del pago de las obligaciones por parte de las empresas.

En esencia el Régimen sancionatorio actual disminuyó el valor de las sanciones que antes eran exorbitantes y podían quebrar a grandes empresas ahora son menores, solamente aquellas operaciones que son de obligatoria canalización y que no se hacen según la norma equivalen al 100% de sanción sobre el monto de las divisas que no se canalizaron o subfacturadas o sobrefacturadas. Pero a su vez el mismo Régimen prevé la opción a la persona de que si la administración no ha adelantado una acción pueda acceder a un allanamiento, es decir, una disminución o reducción de la sanción. También anteriormente el Régimen Cambiario sancionaba con el 200% de la operación que se dejó de canalizar o que se presentó información incorrecta.

2. ¿Cuáles son las principales infracciones cambiarias?

Las infracciones se presentan por cuestiones formales como la presentación de formularios ante el Bando de la República, es decir, si la empresa se pasa un día en la entrega de los documentos el Régimen sancionatorio es de los pocos Regímenes sancionatorios en Colombia que su objetivo sigue los lineamientos de se dio la conducta, se dio la sanción. Siendo la extemporaneidad una de las más comunes, pero las sanciones es de 25 UVTs por cada mes o fracción de mes en el que se demoró la empresa en remitir la información. También el Régimen Cambiario trata de que las personas entiendan que deben cumplir unas obligaciones específicas en materia cambiaria.

El régimen cambió porque la rigurosidad por otra parte induce que las personas incurran en conductas delictuosas o en infracciones, en Colombia las personas pueden tener libremente divisas pero cualquier persona no puede dedicarse a comprar y vender divisas porque cuando se hace de esta manera se habla de forma profesional y se requiere autorización por parte de la DIAN. Tú puedes entrar o sacar divisas del país, el tema es que se debe demostrar la procedencia lícita de las divisas.

La más sancionable:

Por no presentar dentro de la formalidad legal la declaración de cambios. Con información errónea en términos del monto a declarar, o en la finalidad del pago, o en la operación de comercio exterior ficticio, datos equivocados y no tener soportes.

Pagar y recibir pagos por medio del mercado cambiario, por extinguir obligaciones de obligatoria canalización por medios diferentes son por el pago no compensaciones, admite el pago es yo hago importación yo me obligo a pagar y pido al banco que me ayude a pagar porque no están los recursos aún.

3. ¿Cuáles son los sectores que más incurren en infracciones cambiarias?

Desde lo evidenciable por la entidad y la dirección en dónde trabaja el funcionario, serían las empresas que están en la formalidad y están tipificadas las conductas sancionables.

11.4 Entrevista realizada al Dr. Óscar, Inspector del despacho de la División de Gestión de Control de Cambios el día 08/03/2017

1. Basado en su experiencia, ¿Cuáles cree que son las empresas que más incurren en infracciones cambiarias y por qué?

Las Infracciones en el Régimen Cambiario se dan por igual en pequeñas, medianas y grandes empresas y básicamente por desconocimiento de los departamentos de contabilidad de las empresas.

Hoy en día ha evolucionado en el sentido de que las empresas que se dedican al comercio exterior tienen un departamento de comercio exterior con gente especializada en el tema que impide que infrinjan las disposiciones cambiarias por desconocimiento de las mismas. Hoy en día esas grandes empresas que importan o exportan tienen el departamento que infrinja. Las personas naturales infringen ciertas obligaciones en la parte de viajeros única y exclusivamente por el desconocimiento de las normas.